



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-2021-01011-00

Según lo dispuesto en el precepto 28 del C.G.P. numeral 7°, la competencia territorial se determina por unas reglas y la indicada en el citado numeral, para los procesos en que se ejerciten derechos reales es competente de modo privativo el juez del lugar donde se hallen ubicados los bienes. Al abordar el estudio del libelo, se observa que de los medios de prueba aducidos en éste, la ubicación de los vehículos es la Ciudad de Medellín.

En consecuencia, ésta sede judicial carece de competencia en razón del factor territorial, correspondiendo el conocimiento de la acción instaurada al señor Juez Civil Municipal de Medellín (Reparto).

Por la razón expuesta, se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de referencia por competencia.

2. ORDENAR la remisión inmediata de la demanda y sus anexos a la oficina judicial de reparto de esa ciudad, con el fin de que sea repartido entre los Juzgado Civiles Municipales. **Secretaría** oficie de conformidad, haga la compensación correspondiente y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹ (2),

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°09 del 7 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0f47e86069c58cf7e0006b813eb8d2407a6bc50b2241437b932c3a41208cab**

Documento generado en 04/02/2022 12:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>